

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 274/2023**

**DE :** DÁNISA ESTAY VEGA  
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

**A :** MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

**MAT. :** Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol F-072-2021

**FECHA :** 18 de abril de 2023.

---

A través de la Resolución Exenta N°1/Rol F-072-2021, de 02 de julio del año 2021, se formularon cargos en contra de Agrícola Chorombo S.A., titular de la unidad fiscalizable “Plantel de Cerdos Pelarco”, localizada en la comuna de Pelarco, Provincia de Talca, Región del Maule, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“en adelante, LO-SMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la LO-SMA.

Los cargos formulados fueron los siguientes:

N°	Descripción
1	No implementar techo y malla rachel en cuatro unidades del Sitio 1 y siete unidades del Sitio 2 del sistema de lombrifiltro.
2	Sistema de canales perimetrales implementados alrededor de área “Guanera” y cuadrantes de acopio 1 y 2 no permiten captar y recircular la totalidad de las aguas provenientes de las pilas de guano, imposibilitando la recirculación de los mismos y descargando hacia el Canal Maule.

En virtud de lo anterior, Agrícola Chorombo S.A. con fecha 03 de agosto del 2021 presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual fue aprobado con fecha 14 de octubre del 2021, por medio de la Resolución Exenta N° 3/ Rol F-072-2021, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

La entonces División de Fiscalización y Conformidad Ambiental elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” (en adelante, “IFA”) expediente DFZ-2022-2428-VII-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado al entonces Departamento de Sanción y Cumplimiento con fecha 27 de octubre de 2022.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 7 acciones contempladas en él (una de ellas con el carácter de alternativa), así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el IFA señala:

*“La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del programa de cumplimiento (PDC) aprobado mediante Resolución Exenta SMA N.° 03/ROL F-072-2021, de fecha 14 de octubre de 2021, constatándose la implementación y ejecución de cada una de ellas, estableciéndose por tanto la ejecución de las acciones del PDC, en los términos establecidos en el mismo.”*

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

Cabe advertir que, respecto al cumplimiento de las acciones N°3 y N°4, estas fueron analizadas en conjunto dado que ambas se encontraban destinadas a ser ejecutadas en la misma área y de manera consecucional, razón por la que también esta División comparte el análisis y resultados planteados con ocasión de esta acción por parte del IFA respectivo.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PdC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol F-072-2021.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-072-2021, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2022-2428-VII-PC ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



  
**Dánisa Estay Vega**

**Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)  
Superintendencia del Medio Ambiente**

DGP/MUH